



# DECRETO SUPREMO No. 006-2004-ED

## EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

### CONSIDERANDO:

Que, a partir de la vigencia de la Ley General de Educación N° 28044 se inicia un nuevo ordenamiento legal en el Sector Educación que exige una implementación dentro del proceso de modernización del Estado y del mejoramiento de la calidad de los servicios educativos en todo el país;

Que, en tal sentido, se declara en Emergencia el Sistema Educativo Nacional durante el Bienio 2003-2004, mediante el Decreto Supremo N° 021-2003-ED facultándose al Ministerio de Educación para que adopte las medidas inmediatas que resulten necesarias y la elaboración de un "Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004", cuyo financiamiento deberá asegurarse mediante el Presupuesto Público 2004, y con los mayores recursos que se asigne al sector educación, provenientes de la Reforma Tributaria;

Que el Ministerio de Educación con Resolución Ministerial N° 0853-2003-ED, definió las tareas, los plazos y las responsabilidades para la preparación de los dispositivos y actividades pertinentes, dentro del marco de la Ley General de Educación N° 28044;

Que mediante Decreto Supremo N° 029-2003-ED, se aprueban los objetivos prioritarios de la política educativa a mediano plazo, entre los que se encuentra el frenar el deterioro en la calidad de la educación y revertirlo, dar prioridad a la educación básica, por su alta tasa de retorno, desarrollar la carrera magisterial poniendo énfasis en la formación inicial y continua del magisterio nacional y reparar, construir y mantener las aulas escolares y sus equipos y servicios básicos.

Que, en el Decreto Supremo mencionado en el párrafo precedente, se aprueban también, los Ejes, Programas y Proyectos estratégicos y prioritarios del "Programa Nacional de Emergencia Educativa 2004":

Que, habiéndose aprobado y sustentado la Hoja de Ruta actual resulta necesario establecer algunas medidas prioritarias a fin de emprender un Programa focalizado de Emergencia Educativa, implementar un Programa de Mejora de la infraestructura escolar, establecer un nuevo pacto social de compromisos recíprocos con el magisterio, viabilizar la aplicación de la Ley General de Educación, promover la autonomía de las instituciones educativas y la participación social en el marco de la descentralización educativa, instalar una lógica de transparencia y abierta comunicación permanente con la ciudadanía, diseñar una política pedagógica nacional, trazando líneas de continuidad entre el Plan de Acción del Ministerio de Educación y la construcción del Proyecto Educativo Nacional. Asimismo, asegurar los requerimientos económicos destinados a la educación y fortaleciendo la gestión y bases de operación de los Organismos Públicos Descentralizados que son soporte e impulso de la ciencia, la tecnología y la cultura, todo ello dentro de las nuevas posibilidades fiscales que establecerá la Reforma Tributaria en curso;

Que, la reformulación de la programación educativa – abril 2004 a diciembre 2006, debe tener en cuenta las recomendaciones del Foro del Acuerdo Nacional y del Pacto Social de compromisos recíprocos en educación, en lo que corresponda;





De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510;

DECRETA:

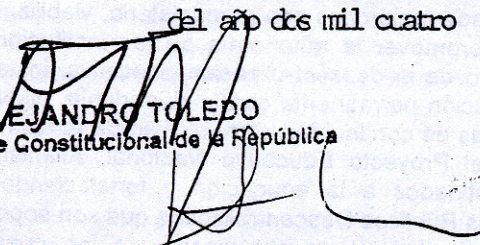
Artículo 1°.- Apruébase los siguientes lineamientos políticos específicos de Política Educativa - Abril 2004 a Diciembre 2006:

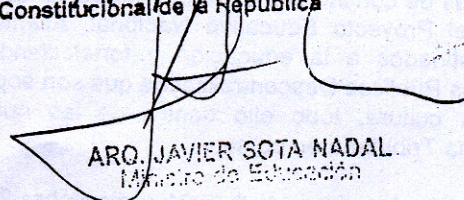
1. Empezar un programa focalizado de Emergencia Educativa, para revertir el fracaso escolar.
2. Establecer un nuevo pacto social de compromisos recíprocos con el magisterio, buscando mejorar la formación, desempeño y condiciones del trabajo docente.
3. Viabilizar la aplicación de la Ley General de Educación ejecutando una reestructuración del sector.
4. Promover la autonomía de las instituciones educativas y la participación social en el marco de la descentralización educativa, que conlleve a una descentralización con equidad y calidad.
5. Instalar una lógica de transparencia y abierta comunicación permanente con la ciudadanía, afianzando la moralización y eficiencia de la gestión.
6. Diseñar una Política Pedagógica Nacional, estimulando el desarrollo de competencias y capacidades en función del desarrollo humano.
7. Trazar líneas de continuidad entre el Plan de Acción del Ministerio de Educación y la construcción del Proyecto Educativo Nacional, mirando a largo plazo en base a una concertación nacional.
8. Asegurar los requerimientos económicos destinados a la educación, como prioridad nacional.
9. Fortalecer la gestión y bases de operación de los Organismos Públicos Descentralizados que son soporte e impulso de la ciencia, tecnología y cultura.

Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Educación la reformulación de la programación de actividades educativas abril - diciembre 2004, sus respectivos gastos y calendarios de ejecución, en función de los lineamientos y acciones de las políticas educativas señaladas en el Artículo 1° del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Derógase las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de abril del año dos mil cuatro

  
ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

  
ARO JAVIER SOTA NADAL  
Ministro de Educación

